



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 435/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 913/2011. (2013061058)

Ha recaído sentencia firme n.º 435 de 9 de abril de 2013 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 913 de 2011 promovido por la Procuradora D.ª Consuelo Martín González, en nombre y representación de D.ª María del Carmen Villa González, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2011 a la reclamación n.º 10/00600/2009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 435 de 9 de abril de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 913/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar casi en su totalidad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D.ª Consuelo Martín González, en nombre y representación de D.ª María del Carmen Villa González, con la asistencia letrada de D. Marcelino Rodríguez Serrano contra la resolución mencionada en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta sentencia, cuya disconformidad a derecho y nulidad declaramos por las razones expuestas anteriormente, excepto en lo relativo a la comprobación del valor del bien inmueble urbano sito en calle Tinte número 1, con devolución de las cantidades que se hayan ingresado de más en función de lo ahora resuelto, más sus intereses legales. Sin costas”.

Mérida, a 13 de junio de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •